



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Nº 079-2025- OGA-MDM/LC

Camisea, 05 de marzo de 2025.

VISTO:

El CONTRATO DE CONSULTORIA N° 52-2023-OA/MDM/LC de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 051-2024-EGLA-OFP-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Erik Gary Luna Asillo en su condición de Formulador y Evaluador de Proyectos, el Informe N° 1096-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 12 de diciembre de 2024 suscrito por el Econ. Robert Dario Tinco Mitma en su condición de jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, el Informe N° 017-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV de fecha 17 de enero de 2025 suscrito por el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas en su condición de jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, el Memorandum N° 0092-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 25 de enero de 2025 suscrito por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 533-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0198-2025-MDM/LC-OGA/WLA de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

El Art: 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 - EF, señala:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.**

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°.

En esa línea, **el Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;**

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

Que, en virtud del proceso de selección AS N° 208-2023-MDM/CS, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa **PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L.** (en adelante el contratista), en fecha 22 de diciembre de 2023, han suscrito el CONTRATO DE CONSULTORIA N°52-2023-OA/MDM/LC para la contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión a nivel ficha técnica para el Proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código de Idea N° 251769.

Que, mediante Informe N° 051-2024-EGLA-OFP-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Erik Gary Luna Asillo en su condición de Formulador y Evaluador de Proyectos remite al jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos el cálculo de días de retraso injustificado para la resolución total del Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC para la contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión a nivel física técnica para el Proyecto ya mencionado;

Que, mediante Informe N° 1096-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 12 de diciembre de 2024 el Econ. Robert Darío Tinco Mitma en su condición de jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la determinación de cálculo de penalidad y la resolución total del Contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales del Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC, recomendando comunicar a la oficina de Abastecimiento para validar el conteo de días de las penalidades y del cálculo de la máxima penalidad y se proceda a la resolución total del contrato en mención;

Que, mediante Informe N° 017-2025-OFP-OGPP-MDM/JCHV de fecha 17 de enero de 2025 el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas en su condición de jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la resolución total del Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC, recomendando ser derivado al área competente para resolver el contrato y ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 0092-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 25 de enero de 2025 el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, la RESOLUCION TOTAL del Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC ya que el contratista incurrió en retraso injustificado de dicho contrato;

Que, mediante Informe N° 533-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2025, la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento remite al jefe de la Oficina General de Administración, sobre la resolución total al Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 208-2023-MDM/CS, en donde considera PROCEDENTE APROBAR LA RESOLUCION TOTAL al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 52-2023-OA/MDM por la contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión a nivel ficha técnica para el Proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código de Idea N° 251769, en mérito al numeral 164.1b del Artículo 164 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por haber acumulado el máximo de penalidad por mora, y recomienda derivar a Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0198-2025-MDM/LC-OGA/WLA de fecha 04 de marzo de 2025, el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de la Oficina General de Administración, opinión legal por la **PROCEDENCIA** a la **RESOLUCION**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TOTAL del Contrato de Consultoría N° 52-2023-OA/MDM/LC derivado de la Adjudicación Simplificada N°208-2023-MDM-CS suscrita el 22 de diciembre de 2023 para la contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión a nivel ficha técnica para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" celebrado con la Empresa PROYECTOS WORLD TRADIN EIRL con RUC N° 20527722731 por el monto total de S/226,000.00 (Doscientos veintiséis mil con 00/100 soles) bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en observancia de los previsto en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 052-2023-OA/MDM/LC** derivado de la Adjudicación Simplificada N°208-2023-MDM-CS suscrita el 22 de diciembre de 2023 para la contratación del servicio de consultoría para la formulación de estudio de preinversión a nivel ficha técnica para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" celebrado con la Empresa PROYECTOS WORLD TRADING EIRL con RUC N° 20527722731 por el monto total de S/226,000.00 (Doscientos veintiséis mil con 00/100 soles) **bajo la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora**, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución al Contratista PROYECTOS WRLD TRADYNG E.I.R.L. representado por su representante legal Sr. **EMMANUEL PANDURO PELAEZ** con DNI N°46343707, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución **UNA VEZ CUMPLIDO EL ARTICULO SEGUNDO** conforme al procedimiento establecido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado una vez consentido la Resolución, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. – DERIVAR los actuados a la Oficina de secretaría Técnica a efectos de evaluar las presuntas faltas que pudieran existir de la resolución de contrato, tomando en consideración que se realizó el pago del 25% por concepto de primer entregable, los mismos que deberán ser evaluados a efectos de cumplir con lo resuelto.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER que una vez consentida la resolución ejecutar la Carta Fianza o retención del 10% a efectos de garantizar el perjuicio ocasionado por el incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PONER en conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO OCTAVO. – REMITIR, copia de los actuados al área usuaria con la finalidad de emitir informe ampliatorio con la cuantificación de los daños ocasionados a la Entidad, para fines de ejercer las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Glicerio Alarva Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Estecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista
OTIC
Archivo.